

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL

Rad. No. 110014003049 **20230003300**

Auto: Rechaza demanda.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, resulta procedente entrar a rechazar la demanda, toda vez que la parte actora no subsana los defectos señalados en el auto inadmisorio.

Con fundamento en lo anterior y lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda, conforme lo anotado
- 2.- En consecuencia, se ordena la devolución a quien la presentó, y como la misma fue allegada en forma de mensaje de datos, se dispone que por secretaría se devuelva de la misma manera dejándose las constancias.
- 3.- Por otra parte, y como quiera que no reposa en el plenario prueba de la notificación de la demanda a la parte pasiva, solo se dispondrá la notificación de esta providencia a la parte actora, conforme lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

MARIA EUGENIA CASALLAS FAJARDO

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466b1c4c13eefc951221cdafbcc2e1be214bff857c4d362d52251f908045b23d**

Documento generado en 28/02/2023 02:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>